

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 205 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 12 de setiembre de 2008

Visto, el Informe Nº 079-2008-GM/MPP, de la Gerencia Municipal de fecha 29 de agosto de 2008; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 162-2008-C/PP, de fecha 07 de julio de 2008, se acuerda :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Declaratoria de Desabastecimiento inminente para la adquisición de Hojuelas de Cebada con Aditivos por 90 días, al haberse declarado nulo el Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2008-CE.- Item 1;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomendar a la Gerencia Municipal disponga las acciones que correspondan para determinar la responsabilidad de las personas causantes del desabastecimiento del producto del Programa Vaso de Leche.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la Gerencia de Administración inicie el procedimiento que corresponda para la adquisición de Hojuelas de Cebada con Aditivos por 90 días.

Que, con Resolución Nº 1946-2008-TC-S4 del 07 de julio de 2008, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el postor Agroindustria Piedra Grande contra la Resolución de Alcaldía Nº 460-2008-A/MPP que declara la nulidad de oficio la Licitación Pública por subasta Inversa Nº 001-2008-CE Hojuelas de Cebada – Primera convocatoria;

Que, con Informe Nº 303-2008-GA/MPP, el Gerente de Administración señala que en aplicación de lo dispuesto por Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debe llevarse a cabo el Proceso de Selección Licitación Pública en la modalidad de Subasta Inversa Presencial;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1257-2008-GAJ/MPP, opina que dicha declaratoria de Desabastecimiento Inminente no se encuentra de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que al haberse pronunciado el CONSUCODE de manera favorable a la Municipalidad, deberá tomarse en cuenta la Resolución emitida por dicho Organismo Gubernamental, debiéndose proceder de acuerdo a lo indicado en la misma;

Que, mediante el Oficio Nº 302-2008-GM/MPP, la Gerencia Municipal, informa que ha desaparecido la causal de desabastecimiento inminente, debiendo tramitarse la adquisición mediante Proceso de Selección Licitación Pública en la modalidad de Subasta Inversa Presencial, sin necesidad de tramitar la exoneración aprobada mediante el Acuerdo Municipal antes mencionado; solicitando a la Comisión de Economía y



Administración evalúe y dictamine teniendo en cuenta que se ha sustraído la materia, para que posteriormente sea contemplado en el pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Oficio N° 10-2008-CEYA/MPP, remite lo actuado, a fin de que la Gerencia Municipal en coordinación con el despacho de Alcaldía sometan al pleno del Concejo para la Anulación del Acuerdo Municipal;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe del Visto, señala que el Acuerdo Municipal sólo puede ser anulado por Concejo Municipal, recomendando sea contemplado en una próxima sesión de Concejo, conforme lo acordado por la Comisión de Economía y Administración;

Que, sometido el Informe del Visto, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de setiembre de acordó dejar sin efecto el Artículo Primero y Tercero del Acuerdo Municipal N° 162-2008-C/PPP, debiendo aclararse el Artículo Segundo del citado Acuerdo en el sentido de recomendarle a la Gerencia Municipal para que disponga las acciones que correspondan en un plazo de 15 días determinando la responsabilidad de las personas que no tuvieron la diligencia debida en el Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2008-CE.- Item 1;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Artículo Primero y Tercero del Acuerdo Municipal N° 162-2008-C/PPP, de fecha 07 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal N° 162-2008-C/PPP, de fecha 07 de julio de 2008, debiendo quedar redactado de la siguiente manera : **"ARTÍCULO SEGUNDO**.- Recomendar a la Gerencia Municipal para que disponga las acciones que correspondan en un plazo de 15 días determinando la responsabilidad de las personas que no tuvieron la diligencia debida en el Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2008-CE.- Item 1, debiendo dar cuenta al pleno del Concejo.

ARTÍCULO TERFCERO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Comisión de Participación Vecinal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Gerencia de Desarrollo Social y al Programa Vaso de Leche para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Firma]
MÓNICA ZAFARIN DE CASAGNINO
ALCALDESA (E)

